

Resolución Jefatural

N° 05 1 -2017-MIDIS/SG/OGRH

1 6 JUN. 2017

Lima,

VISTO:

El documento presentado por el servidor Martin Esteban Juarez Castillo referido a la solicitud de licencia con goce de haber por paternidad; y,

CONSIDERANDO

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales";

Que, el segundo párrafo del numeral 7.3.2.2 de la Directiva N° 004-2016-MIDIS/SG "Disposiciones que regulan la contratación y gestión del personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios en la Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS", aprobada por Resolución Jefatural N° 075-2016-MIDIS/SG/OGA, establece que "Las licencias con o sin goce de haber son autorizadas mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Recursos":

Que, asimismo, el tercer párrafo del literal a) del mismo numeral de la mencionada Directiva señala que son licencias con goce de haber, entre otras, "Por paternidad y/o adopción, de conformidad a la Ley N° 29409 y Ley N° 27409, respectivamente, por un total de cuatro (4) días hábiles consecutivos, desde la fecha que el servidor indique, comprendida entre la fecha de nacimiento del hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo sean dados de alta por el médico respectivo";

Que, el artículo 3 de la Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública o privada, Ley N° 29409, concordado con el artículo 7 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-TR, dispone que "El trabajador debe comunicar al empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días naturales, respecto de la fecha probable del parto";

Que, por su parte, el artículo 2 del mencionado Reglamento de la Ley N° 29409 refiere que "La licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores público y privado, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan (...)";

Que, de igual modo, el segundo párrafo del artículo 5 del mismo Reglamento prevé que "En caso que la oportunidad de inicio del goce coincida con días no laborables, según la jornada aplicable al trabajador, el inicio del periodo de licencia se produce el día hábil inmediato siguiente";

Siguiente";

NADIS. COLUMN TO PRECURS OF RECURS OF RECUR

Que, el servidor Martin Esteban Juarez Castillo solicitó licencia por paternidad por el periodo del 6 al 9 de junio de 2017, presentando para dicho efecto el Certificado de Nacido Vivo, suscrito por el médico Christie Rogita Buleje Pun con CPM 049719, en el cual se advierte que el menor nació el 3 de junio de 2017 en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins. Asimismo, presentó Acta de Nacimiento con CUI N° 90258467, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC; y, Orden de Alta de fecha 6 de junio de 2017;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde otorgar licencia con goce de haber por paternidad al servidor Martin Esteban Juarez Castillo, por el periodo del 6 al 9 de junio de 2017;

Que, el literal m) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS, dispone que la Oficina General de Recursos Humanos tiene, entre otras funciones, el "Expedir resoluciones y directivas, así como celebrar contratos y convenios en las materias de su competencia y efectuar el seguimiento de los mismos";

Que, por otro lado, es preciso señalar que el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, dispone que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057; la Ley N° 29409 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2010-TR; la Directiva N° 004-2016-MIDIS/SG, aprobada por Resolución Jefatural N° 075-2016-MIDIS/SG/OGA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, con eficacia anticipada, al servidor MARTIN ESTEBAN JUAREZ CASTILLO licencia con goce de haber por paternidad de su menor hijo, por el periodo del 6 al 9 de junio de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución al servidor MARTIN ESTEBAN JUAREZ CASTILLO para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese y comuniquese,

EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL